



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

6705

ANUNCIO

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que, contra el acuerdo de fecha 8 de octubre de 2015, (de aprobación inicial de imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales de este municipio que regirán en 2016 cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Huesca número 222 de fecha 19 de noviembre de 2015) se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el citado acuerdo, procediéndose a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto integro de las de las modificaciones aprobadas :

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la **Prestación del Servicio de Cementerio**, en los siguientes términos:

El artículo 8º EPÍGRAFE PRIMERO quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE PRIMERO: Asignación de sepultura, nichos y columbarios.

a) Nichos perpetuos	700 €
b) Columbarios	450 €

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la Tarifa correspondiente a sepulturas o nichos llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bailo, 29 de diciembre de 2015. El Alcalde, Joaquin Anacleto Gimenez Araguas